### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid		Ptas. 5
Provincias, inclu- so las islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	- 80
Ultramar		- 30
Extranjero	Por tres meses.	- 45
pago de las susc do, no admitiéndo	cripciones será se sellos de com	adelanta- reos para

realizario. En la Administración de la Gaceta se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA. Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jese de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los dias, menos los festivos.

# GACETA MADRID

# PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MITMARIO

#### Ministerio de la Guerra:

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaria.—Nombrando mozo del Instituto de Oviedo á D. Edelmiro Pérez.

Anuncios relativos al extravío de un título de Practicante, y otro de Licenciado en Filosofía y Letras.

Ministorio de Agricultura, Industria, Comercia, y Peras publicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Rectificación al Real decreto reorganizando la enseñanza en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, publicado en la GACETA del 26 del actual.

Dirección general de Obras públicas.—Concesión de un ferrocarril de Andoain á Plazaola.

### Administración provincial:

Administración de Propiedades de la provincia de Málaga.-Subasta para contratar la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de dicha provincia.

Universidad literaria de Sevilla.—Anuncio relativo á la provisión de Escuelas de primera enseñanza.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

#### Administración municipal:

Monte de Piedad y Gaja de Akorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldias en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

#### Administración de Justicia :

Ediatos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

#### Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo. - Pliegos 107, 108, 109 y 110 de las sentencias de este Tribunal, correspondiente al tomo XIII.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1902, y que, con arreglo al articulo adicional de la ley de 32 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señals.	observ <b>ac</b> iones
	Pesetas.	
	182:50	
José Cormea García	625	*
Doña Prudencia Travieso Quijano		
Isabei Quesada y Quesada	1.277 50	
Ignacio de la Vega Solá	1.125	•
María de Villar y Llinás	1.725	*
Carolina Velasco Bustamante	750	•
Ana Egea Méndez	1.125	( <b>)</b>
Gregoria Fernández Orcajada	273'75	* . <b>.</b> . <b>.</b>
Doña María Gil de Arana	1.650	: <b>&gt;</b>
María de la Concepción Salas Abadía	1.125	· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Manuela Romero Martín	182'50	. >
Doña Juana de Quesada y Pizarro	1.250	` <b>&gt;</b>
Dona Justia de Quesada y Pizatio	1.125	
Antonia Espinosa y Mas	182 50	\$
Pedro Flores Toribio	625	
Doña Resenda Garrido Fernández	137	
Anselmo Herrera Bailón		
Doña Isab l López Benedito	1.650	•
Antonia López Fernández	625	>
Ramón Regovos Lara	273 75	>
Doña Josefa R ngos Fuentes	1.200	<b>&gt;</b>
María Rubio Perujo	1.725	>
Justa Azpiazu Méngica	625	. >
Antonia Priego González	625	• >
Marie Const. Taloring	182.50	•
María Garcí Iglesias	1.000	•
Doña María Ubeda Delgado	833.33	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Josefa Ruiz Rodríguez	000 00	<del>-</del>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES
Doña María de la Trinidad Girón	940	>
María Dominicia Mendoza	958:33	>
Carolina de la Serna Entrecanales	1.050	*
Inés Luquin Ernaola	182.50	<b>)</b>
Doña Teresa Sanchez Salazar	675	<b>,</b>
Isabel Ulzurrún Velasco	1.125	
María Peracho Caridad	625	•
Beatriz Ferradas Párraga	625	•
Ramona Freixa Fuster	1.125	*
Carmen Alarcon Targarona	940	<u>.</u>
Rosa Viera Torres.	533.33	3
María Ros y Martínez	1.277 50	<b>&gt;</b>

Madrid 17 de Septiembre de 1902. = Weyler.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena del mes de Agosto de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Subinspector Médico de segunda Comandante Capitán Soldado Guardia Teniente Coronel Archivero segundo.	D. Eustasio Marid del Hoyo	450 375 195 7'50 22:50 405 450	**************************************

Madrid 17 de Septiembre de 1902. = WEYLER.

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Con esta fecha, y á propuesta del Ministerio de la Guerra, se nombra á D. Edelmiro Pérez Incógnito mozo del Instituto general y técnico de Oviedo, con el sueldo anual de 750 pe-1 Matas.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.-El Subsecretario, Kede-"rico Requejo.

D. Emilio Merican Casuzo acude a este Ministerio en súplica de duplicado del título de Practicante que le fué expe-

dido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en 8 de Agosto de 1900, por habérsele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Septiembre de 1902. = El Subsecretario, Fede. rico Requejo.

D. Arturo Talers Carme acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Filosofía y Letras, que le fué expedido por el Ministerio de Romento en 1.º de Octubre de 1886, por habérsele extraviado.

en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 27 de Septiembre de 1902 - El Subsecretario, Federico Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y. Camercie.

e le fué expedido por el Ministerio de Romento en 1.º de tubre de 1886, por habérsele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días,

En el Plan de estudios, primer año, Prácticas, dict: De Física; de Zoología, de campo y gabinete para recoger y clasificar especies; y debe decirse: De Física. De Zoología; de campo y gabinete para recoger y clasificar especies.»

Segundo año.—En las materias que comprende y número de clases semanales, se dice: Primer curso de Alemán.... 2; y debe decirse: Primer curso de Alemán.....3; y en Prácticas que se pone: De Química. De Mecánica, ejercicios de Estática. Rendimiento, manejo y montaje de máquinas de electrotecnia; visitas á fábricas y talleres; debe ser: «De Química. De Mecánica; Ejercicios de Estática; Rendimiento, manejo y montajo de máquinas. De Electrotecnia. Visitas á fábricas y talleres >

Tercer ano.—En las materias que comprende se lee: Química agrícola é industrial y fotográfica; y debe ser: «Química agricola é industrial y Fotografía.»

Cuarto año.-Prácticas; se dice: Trabajos de Topografía y levantamiento de planos. De Metereología en la Estación central de la Escuela y en la secundaria de los terrenos á la misma afectos. De Hidráulica, aforos de aguas y determinación de rendimientos de maquinas hidráulicas. Visita de obras de construcción; y debs decirse: «Trabajos de Topografía y levantamiento de planos. De Meteorología en la Estación central de la Escuela y en las secundarias de los terrenos á la misma afectos. De Hidráulica; aforos de aguas y determinación de ren limientos de máquinas hidráulicas. Visitas de obras de construcción. Domingo A. Arenas.

#### Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.

Vista la instancia que D. Francisco Hornacche elevó á este Ministerio en solicitud de la concesión de un ferrocarril de vía estrecha en el barranco Leizarán, entre la villa de Andoain v Plazaola:

Vista la ley especial de 8 de Febrero de 1901, por virtud de la que se autoriza al Gobierno para otorgar al exponente

Vista la Real orden de 24 de Marzo de este año, en la que, previa petición, se consideran transferidos los derechos á la concesión del aludido ferrocarril á la Sociedad anónima titulada de Leizarán; y

Visto el expediente instruído, donde consta haberse llenado los preceptos legales y reglamentários relativos á las concesiones de vías férreas de servicio particular y uso público, y demostrado con los informes emitidos que es de conveniencia y utilidad la línea de que se trata;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien otorgar la concesión del ferrocarril de Andoain á Plazaola, sin auxilio del Estado, á la Sociedad concesionaria Leizarán, sucesora en los derechos del primer peticionario; y entendiéndose que tal concesión ha de regularse por la referida ley especial de 8 de Febrero de 1901, por las de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y sus reglamentos, por el pliego de condiciones aprobado en Real orden de 23 de Julio de este año y por la ley de 24 de Septiembre de 1896, procedente del Ministerio de Hacienda, según la cual, el material que se importe del extranjero con destino al mencionado ferrocarril, sea del designado en el art. 2.º de la misma, y satisfará los derechos de introducción que fija la tarifa 3.ª del actual Arancel de

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Saptiembre de 1902.-El Director general, P. O., Antonio Arevalo. Sr. Gobernador civil de la previncia de Gui-Dúscoa.

### Ley que se cita.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Francisco Hornaeche la construcción y explotación de un ferrocarril económico, sin subvención directa ni indirecta del Estado, desde la villa de Andoain hasta el punto liamado

Art. 2º La construcción se sujetará al proyecto presentado por el peticionario, salvo las modificaciones que estime convenientes el Ministro de Obras públicas.

Art. 3.º Se declara este ferrocarril de utilidad pública para los efectos de expropiación forzosa y la osupación de los terrenos de dominio público.

Art. 4.º Este ferrocarril será de uso particular y servicio público, y en su construcción y explotación se sujetara el concesionario á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, reglamento para su ejecución, disposiciones vigentes sobre la materia, y á las que en lo sucesivo se dicten con caracter general para los ferrocarriles de que se trata.

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares v eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio a 8 de Febrero de 1901.-Ye LA REINA RECENTE. - El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio : nisterio de la Gobernación. y Opens publicus, Josquin Sanches de Toca.

Pliego de con ticiones particulares administrativas que ha de regular la concesión del ferrocarril de Andoain á

Artículo 1.º La Compañía concesionaria se obliga á ejecutar, de su cuenta y riesgo, todos los trabajos necesarios para la construcción del farrocarril de servicio particular y uso público de andosin á Pazaola.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado en Real orden de 12 de Junio del año actual y á las prescripcion s que en la misma se establecen. Toda varia-ción ó mod ficación en el proyecto deberá ser sometida al Ministerio de Agricultura. Industria, Comercio y Obras públicas, y no podrá llevarse a cabo sin que preceda la aprobación correspondiente.

Art. 3 ° El Gobierno, oyendo al concesionario, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento de estaciones, apeaderos ó apartaderos, además de lo expresado en el proyecto.

Art. 4.º E material móvil que ha de establecerse ó po-

nerse en circulación para servicio de este ferrocarril, consis-

Cuatro locomotoras Mallet. Diez vagones especiales Diez idem con freno. Veinte idem plateformas. Veinte idem id. con freno.

Art. 5.º En es término de quince días, á contar de la fecha en que se publique la Real orden de concesión en la Ga-CETA DE MADRID, el concesionario ó Compañía concesionaria consignara en la Caja general de Depósitos la cantidad de 29 697 pesetas con 78 centimos, en metálico ó en títulos de la Deuda amortizable, que sirve para constitución de fianzas, y cuya cantidad representa el 3 por 100 del presupuesto de las obras que han de ejecutarse, y no será devuelta hasta que el concesionario acredite debidamente haber realizado la tercera parte del importe de dicho presupuesto en aquellas obras. La falta de cumplimiento de esta condición lleva consigo la nulidad de la concesión.

Art. 6.º Las obras deberás empezar dentro del plazo de dos meses desde la fecha en que la GACRTA DE MADRID publique la Real orden de concesión, y quedaran terminadas en el de dos años, á partir de la misma fecha.

Art. 7.º En la ejecución de las obras se observarán las instrucciones que dicte el Ingeniero encarga lo de la inspección, para poner á salvo la circulación y que ésta no sufra interrupciones ni peligros.

Art. 8.º Termina las las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Inspector encargado de su vigilancia, ó por el que la Dirección general de Obras públicas designe al efecto, con asistencia del concesionario y levantando oportuna acta, la cual, con su propio informe, remitirá el Gobernador de la provincia de Vizcaya, y no podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización de este Ministerio.

Art 9.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado, á sus expensas durante el tiempo de la concesión, una línea telegráfica con dos hilos para el servicio del

Art. 10. Concluídas las obras, el concesionario hará de su propia cuenta, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarrill y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones y demás obras de fábrica y

Art. 11. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa aprobada, que contiene los precios kilométricos exigibles como máximo.

Art. 12. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero, con arreglo á la ley especial de 8 de Febrero de 1901; al presente pliego de condiciones; á la ley vigente de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y reglamento de 24 de Mayo de 1878 para su ejecución, así como á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio próximo par sado, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el concesionario, y á la Real orden de 8 de los corrientes, en la que se dictan reglas para la aplicación de dicho decreto, y à todas las demas disposiciones legales de ca-rácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten aplica-bles al ferrocarril de que se trata.

Art. 13. Queda obligado el concesionario á tener asegurada la circulación de este ferrocarril, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará los medios conducentes á restablecerla y continuarla á costa de aquél hasta que este acredite, dentro del termino de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de la explotación. En caso de que así no sucediera caducará la con-

Art. 14. Caducará también la concesión en los casos siguientes:

1.º Si el concesionario no cumple cuanto determina el ar-tículo 6.º de este pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si siendo Companía, como sucede en el presente caso, fuese también declarada en quiebra o disuelta por resolución adminis-

trativa ó judicial.

Art. 15. Para atender á los gastos que origine la inspac-ción que el Cobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril, el concesionario abenará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por kilómetro que se halle en construcción, y la de 100 pesetas por cada uno de los que es-

tán en explotación. Art. 16. Por virtud de lo que dispone la ley de 24 de Septiembre de 1896, el material que se importe del extranjero para este camino será del designado en el art. 2.º de dicha ley, y satisfará los derechos de introducción que el mismo

Art. 17. El concesionario nombrará un representante, de-signando su residencia, para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta

le dirijan el Gobierno y sus delegados. Si se faltase a esta condición, ó el representante se ausentara del domicilio designado por el concesionario, será válida la notificación que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado. Art. 18. La Empresa concesionaria se obliga a transportar gratuitamente por los trenes ordinarios las cartas y pliegos que constituyan la correspondencia oficial y privada, así como á los conductores y agentes necesarios. Para este objeto como a los conductores y agentes necesarios. Para este objeto se reservará en cada tren un carruaje, cuya forma y dimensiones serán determinadas por la Dirección general de Correos y á costa de la Empresa. Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de trenes que lleven correspondencia pública, se deberá obtenes previamente la confermidad del Midela de la Cobarración.

gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin se dispondrá del material móvil adecuado, oyendo á los Ministerios de

Guerra y de Gracia y Justicia.

Madrid 23 de Julio de 1902. — Aprobado por S. M. — SUÁREZ INCLÁN. — Hay un sello de tinta que dice: Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. = Conforme: Por la Sociedad anónima Leizarán, el Consejero gerente, Pedro

#### TARIFAS

Por tonelada de carbón ó de leña y por kilómetro, 0.45 pe-

Por tonelada de mineral de hierro y por kilómetro, 0'30 pesetas.

La percepción del importe de las tarifas será siempre por kilómetros, sin que esto sea divisible, es decir, que empezado á recorrer un kilómetro, se pagará como recorrido por en-

Para los pesos se considerará la tonelada de 1.000 kilogramos, y las fracciones de la tonelada se tomarán de 10 en 10 kilogramos.

Las rebajas de los precios de tarifa se anunciarán al público por lo menos con quince días de anticipación.

Las mercancias se transportarán en el orden de que hayan sido registradas.

Tanto la carga como la descarga de las mercancías se hara de cuenta de los remitentes y consignatarios respectivamente. Si hiciera aquellas operaciones la Empresa del camino de hierro, cobrará á aquéllos á razón de 0.50 pesetas por tonelada al cargar, y otro tanto al descargar

Si la mercancía no es recogida en la estación de llegada antes de los dos días transcurridos desde que llegó, cobrará la Empresa á razón de 0.50 pesetas por tenelada y día.

Bilbao 30 de Abril de 1898.—El Ingeniero, Manuel Secristán. = Aprobado con prescripciones por Real orden de 12 de Junio de 1902 = Hay un sello de tinta que dice: Ministerio de Agr cultura, Industria. Comercio y Obras públicas.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIA O

## Delegación de Hacienda de la provincia

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Gallardo Alcalde, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante esta Delegación en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, con el fin de recoger y contestar el pliego de cargos que contra el mismo se ha formulado por la responsabilidad subsidiaria que le resulta como Tesorero de Hacienda que fué en esta provincia, iniciada en el expediente administrativojudicial que se sigue contra D. Leonardo del Rincón, ex Agente ejecutivo de la quinta zona del partido de Canete; en la inteligencia que si no comparece en el plazo fijado se darán por contestados dichos cargos y se le declarara en rebeldía, de conformidad con lo que determina el art. 125 del regla-mento organico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 25 de Septiembre de 1902.-Manuel Moreno.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignorándose el paradero del Agente ejecutivo que fué de la zona de Castellote D. Andrés Mompart y Royo, a quien como camisionado de la Dirección general del Tesoro público me hallo instruyendo expediente administrativo judicial por el alcance que le resultó en su gestión, y teniendo que practicarse por esta Delegación la liquidación definitiva consiguiente á lo prevenido en el art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, por el presente se cita y empleza a dicho Sr. D. Andrés Mompart, al objeto de que comparezca per sí, o por medio de persona autorizada, el día 15 del pròximo mes de Octubre, en esta oficina, á fin de presenciar la practica de dicha liquidación definitiva, y la preste su conformidad 6 exponga cuanto crea conveniente á su derecho; que-dando advertido que de no comparecer á dicha diligencia se atendrá à lo que resulte en la liquidación para los efectos sucesivos en el expediente de referencia.

Teruel 23 de Septiembre de 1902. = El Delegado de Ha cienda, Francisco To Manfique. V 20 50 53034 M 2011

catas de Auses Ruckanales do seés provincia, no acompromera

#### Administración de Propiedades de la provin**c**ia de Mataga.

Pliego de condiciones para la subasta del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia. publicarse durante dos años consecutivos, á contar desde la fecha en que el contrato sea adjudicado legal y definitivamente al rematante, cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Noviembre próximo, y hora que señala la condi-

1.º El rematante quedará obligado à publicar el Boletta oficial de Ventas de Bienes Nacionales por los dichos dos años, insertando en el todos los anuncios de subasta de fincas y demás disposiciones que se dicten respecto al ramo de Propie-dades y Derechos del Estado, no insertando en el otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla designado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de

2. Se sujetará precisamente para la inserción de los anuncios á los originales que se le pasen por la Administración de Propiedades, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo a su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletta, no pudiendo usar otro que el de tina o mana, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones o de el del pliego común del sello, y de legual calidad del que estará de manifesto en esta oficina.

4. El tipo de letra que se emplee en la impresión sera del proceso de la calidad del que estará de manifesto en esta oficina.

everpo 11, de ojo pequeño.

5. El editor insertara los anuncios en el Boletto dentro

de las veinticuatro horas signientes à la entrega de los efi-ginales, no retrasandose este servicio por motivo ni pretexto

sterio de la Gobernación. Art. 19. Queda obligada también la Empresa a conducir : precio de contrata será el de 160 de cada Boletia en que se

anuncie subasta, sin perjuicio de habilitar los que por cual-quier incidente se pueda necesitar además.

7.ª Si el contratista dejasa de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindicá el contrato, resarciendo a contrato, los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, nos cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente los demás bienes del contratista.

8.ª Deciarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la di-ferencia de precios que resulte entre ésta y la anterior, sin que aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho de abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real dec eto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en
él se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vi gente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteli-gencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contenciosoadministrativa después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7 ª consistirá en 500 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metá-leco ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta ha de consignarse precisamente 250 pesetas en metálico en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remats por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 12 céntimos el pliego de impresión.

12. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañán-do el documento que acredite la consignación del depósito, sin cuyo r quisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate, y transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos carrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba la más ventajosa; elevando inmediatamente la Administración de Propiedades á la Dirección la adjudicación de la contrata á favor de aquel, á fin de que, haciendolo como al Cobierta de Contrata a favor de aquel, á fin de que, haciendolo como al Cobierta de Contrata a favor de aquel, á fin de que, haciendolo como al Cobierta de Como de Como de Cobierta ésta al Gobierno, recaiga la aprobación y aceptación superior correspon tiente si no hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

13. En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrara otra, entre sus autores únicamente, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adju-dicándose el remate al mejor postor; una vez aprobado aquél por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contra-tista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero

15. La subasta tendra efecto en el despacho del Sr. Administrador de Propiedades de esta provincia, bajo la presidencia de dicho señor, en el día expresado, dando principio el acto á las doce de su mañana, con asistencia de los Sres. Interventores de Hacienda, Abogado del Estado y Notario:

16. El contratista del Beletin podrá expenderlo al público o admitir suscripciones en beneficio suyo, al precio que le

17. La publicación del Bolette oficial de Ventas no impedirá que se anuncien también las subastas de las fincas 6 censos en la Gaceta de Madrid o en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratas para servicios Scina, a fin de presenciar in società

Málaga 25 de Septiembre de 1902.-El Administrador de Propiedades, Juan Pizá.

### un auso de cel a Modelo de proposición acer eup el a artige.

El que suscribe, vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ...., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletta oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se compromete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos de pesetas cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma)

SO THE WAY

Miller H

#### arbitoare darament in aries consenitares, à contra un contra Universidad literaria de Sevilla.

oh lakiba mitskill Jsk aleb

### Primera enseñanza.

Este Rectorado, de acuerdo con lo propuesto por el Conse-jo universitario, se ha servido estimar la protesta presentada por D. Joaquín Rodríguez Muñoz contra la clasificación hecha de los aspirantes al concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID de 25 de Octubre de 1901 para proveer varias Escuelas públicas de este distrito universitario; y en su consecuencia que le sirvan de abono, los anos de servicios que prestó en Escuela de Patronato, colocandole en el número 6 de la misma propuesta, como solicitaba, en vez del 10 que antes tenía, no haciéndose à su favor ninguna propuesta, porque las Escuelas que solicita han sido adjudicadas a los

números 2 y 3 de la misma propuesta.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 37 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1909; entendiendose que si el reclamante no se alza de este acuerdo ante la Subsecretaria del Ministerio. de Instrucción pública: por conducto de este Rectorado dentro de los cinco primeros dias en que se publique este anuncio en la Gacera de Madrid, se dará curso al expediente para

cio en la Gaceta de manuelle de la constitución de 

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

#### INCHESOS

NAMERO & INPORTS DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación:	Muevos impo- uentes	Tomice impo- necies	papake: 95 papake:
watrai. — Plaza de San	a waren			
Martin y plaza de las Descalzas	627	146	773	72 169
Secursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11	103	15	118	9.639
I sam 2. Corredera ba- la, 57. Infantas, 40.	75 109	25 13	100 122	9 91 <b>3</b> 10 1 <b>24</b>
I am 4 Santa Isa- bel, I	95	22	117	10 288
Totalie	1.009	221	1.230	112 133
ំ ខ្លី នៅថែងស ៤៦៤១៩២២០ ក្រុម				-

reberra de oreenqu Angravil Alacibaco CARSEO & IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITA! STREET, STREET

g oldered derbeke E folge av Androlde				
គឺ រឺ ១៨៥/ខ្លែក ស្គិក្សេក វ៉ី 1. នៅសាសព្ទ / គា	Par enico	o-o labelou A <b>rcola</b> . Din obsessio	de reintegros.	Potai por capitai é intereses.
i sylai edus a <b>loatral</b> 1 os sei aktiros			539	168.680 07

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: D. Felipe Gonzalez Vallarino. = D. Ignacio Suarez García. = D. Rafael de la Cruz y Cappa. = D. José María de Pando y Saavedra. = D. Dionísio Diez Enríquez. = Marqués de Claramonte.

Madrid 28 de Septiembre de 1902. - Ri Director gerente, José Alvarez Mariño.

ing to back willed.

#### Ayuntamiento constitucional de Archidona.

D. Juan García Sánchez, Alcalde constitucional del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que incoado expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Burgueño Sánchez, natural de esta población, cuyas señas personales se expresan á conti-nuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, ruego y encargo á todas las Autoridades personas que de él tengan noticias, se sirvan participar á este Ayuntamiento cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hijo Salvador Burgueño Montilla, de diez y nueve años de edad, pueda acreditar la ausenc a de aquél y producir los efectos correspondientes á la exención que en su dia propongan, con sujeción á la ley de Reclutamiento vi-

Archidona 21 de Julio de 1902.—J. García Sánchez.

Señas de Ramón Burgueño Sánchez.

Cuarenta y cinco años de edad, estatura buena, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color claro, sin señas particulares.

### Alcaldía constitucional de Málaga.

Habiéndose instruído expediente á instancia de parte in teresada, al objeto de acreditar que Juan Martos Rojas, hijo de Juan y de María, natural de Riogordo, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de oficio zapatero y de estatura regular, se ausento de esta ciudad hace más de diez años, sin que hasta la facha se haya podido averiguar su existencia ni paradero, se hace público por medio del presente à los fines que determina el parrafo segundo del articulo 69 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente.

Málaga 28 de Julio de 1902.—Eduardo P. España.

5290—M

## Alcaldía constitucional de Palma

D. Antonio Rosselló y Gómez, Alcalde de la M. I., N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que á instancia del mozo Gabriel Pujel y Torréns, que debe ser incluído en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del año próximo, se ha instruído en este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Bartolomé Pujol y Bonet, de cincuenta y cuatro años, de oficio zapatero, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, color sano; y de su hermano Jaime Pujol Torréns, de veinticuatro años, de oficio zapatero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, color sano, ignorándose las demás señas, cuyo padre y hermano de dicho mozo se ausentaron de esta capital hace

ticia de ellos é ignorándose completamente su paradero. Y á los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido no-

Pelma 28 de Julio de 1902.—El Alcalde, A. Torrello y Gómba. 5291.—M

### Alcaldia constitucional de Santa Cruz à conte de la Maryreas, incluy a propries de calida, mar-la y datemienca de tremes que lleven correspondacein pu-

D. Juan Bautista Lorenzo Rodríguez, Alcalde constitu cional de esta ciudad.

Hago saber que en virtud de expediente instruído en esta

Alcaldía á instancia del mezo del reemplazo de 1902, Maria-no Martín Pérez, para acreditar la ausencia en ignorado pamatrin Pé-ez, para adres de su padre D. José Francisco Martín Pé-ez, natural de esta población, de cincuenta y seis años de edad, de oficio marinero, estado casado, su color blanco, se acordó per el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuesta per la las condiciones dispuesta per la las las condiciones dispuestas por la ley.

lo que se hace público por me do del presente edicto, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero del citado D. José Francisco Martín Pérez, lo manifieste á esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Santa Cruz de la Palma 14 de Septiembre de 1902. — Juan

B. Lorenzo. = Antonio N. Méndez, Secretario.

## THINDINALIUM DR JUSTICIA

### Audiencias provinciales.

#### SEVILLA

En expediente de indulto formado para sustanciar la pretensión formulada por el rematado Miguel Martínez Franco, en causa del Juzgado de instrucción del distrito de la Magen causa del Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena contra él seguida por estafa y tentativa del mismo
delito, la Sección tercera de esta Audiencia provincial ha
mandado que se inserta la presente cédula en la GACETA DE
MADRID, citando á los perjudicados en dicha causa Mr. Marcelo Concarre, residente en Ballereg, Francia; Edmundo Lam
pier, habitante en Dubant; Galary Junier, residente en Aular; y Maturio Francisco Jamy, domiciliado en Saint Hen,
Francia, á fin de que en el término de diez días comparezcan
en este Tribunal à expresar si se oponen ó no á la solicitud
de indulto que pretende dicho rematado Miguel Martínez
Franco; apercibidos que pasado dicho plazo les parara el ner-Franco; apercibidos que pasado dicho plazo les parará el per-

juicio que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción acordada, expido la presente en Sevilla á 19 de Septiembre de 1902.—El Secretario de Sala, Francisco Ordónez.

J—6157.

### Juzgados militares.

#### AVILA

D. José Estala y Hernández, Capitán del regimiento Infantería reserva de Avila, núm. 97, Juez instructor de la sumaria seguida de orden del Exemo. Sr. Capitán general en averiguación del motivo de la herida grave de bala causada al paisano que dice llamarse Jose Real Fernández por el guardía civil Baltasar Vicente Hernández, en el alto del puerto de Villatoro el 22 de Julio último.

Habiéndose ausentado de esta plaza, estando en libertad rabientose ausentado de esta plaza, estando en intercad provisional, el procesado paisano que dica llamarse José Real Renández, hijo de Ignacio y de Eugenia, natural de Plasen-cia (Cáceres), soltero, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, color moreno claro, ojo derecho garzo, porque el izquierdo lo tiene vaciado por efecto del disparo, boca regular, con un poquito de bigote, barbilampiño, estatura regular, y las señas particulares, una deformidad que consiste en la casi inmovilidad de la mandíbula interior, con la frac-tura del cóndito izquierdo de la misma, con más la pérdida completa del ojo izquierdo, que se encuentra completamente vaciado de resulta de la herida; viste pantalón de paño color esfe, chaleco de paño del mismo color, americana tricot ne-

gro labrado, en mal uso, y alpargatas cerradas blancas;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo
á dicho José Real y Fernández, para que en el término de
treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar del regimiento Infentería reserva de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militare de la polició indical procesor de la polició indical procesor.

res y á los agentes de la policía judicial, para que practi-quen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la cárcel preventiva y correccional de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Avila 19 de Septiembre de 1902 = El Capitán, Juez instructor, José Estala. = Por su mandato, el sargento Crispín San Frutos.

### BADAJOZ

D. Manuel Ucar Schewatz, Capitan Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 16, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de primera deserción contra el soldado Heliodoro Romero

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Heliodo Romero Rodríguez, hijo de Miguel y de Josefa, de oficio jor Romero Rodriguez, nijo de miguel y de Joseia, de oncio jor-nalero, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente pequeña, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel grande de San Francisco, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo aperei-bimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto à las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en Ba-

dajoz, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Badajoz á 19 de Septiembre de 1902. — Manuel 5262 - M

### BARCELONA

D. Ramón López Domenech, Capitán de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 59, y Juez instructor del ex-pediente de prófugo instruído al recluta de la misma del reemplazo de 1901 Fernando Buisán Aznar.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cite, llamo y emplazo al referido mozo, hijo de Fernando y de María, natural de Barcelona, de veintiun años de edad, para que en e término de treinta dias, contados desde la publicación d

este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Roger de Lauria, con el fin de not ficarle la resolución recaída en el referido expediente, y caso de no verificarlo se le dara por su falta de pre-

sentación el castigo ó perjuicios á que hubiera lugar.
Dado en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902. – V. ° B. ° —
El Juez instructor, Ramón López. — El Secretario, Juan 5266-M Matheu.

#### BURGOS

D. José Español y Villasante, primer Teniente del décimo tercero regimiento montado de Artillería y Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo de este regimiento montado Francisco Portillo Romero por la

falta grave de primera deserción simple. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado artillero, natural de Laseca, provincia de Valladolid, hijo de Nemesio y de Nemesia, avecindado en Baracaldo, provincia de Vizcaya, soltero. de veintiún años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, sin señas per-sonales ni particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, Diarso oficial de esta provincia y en los de Valladolid y Vizcaya, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Fernán González, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Portillo Romero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades conve-

nientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha. Dada en Burgos á 23 de Septiembre de 1902. — José Es-5267-M pañol.

### CRUCERO «RIO DE LA PLATA»

D. Andrés Elvira y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del crucero Río de la Plata. Juez instruc-tor de la causa contra el marinero de segunda de dicho buque

Antonio García Bonmatí por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda Antonio García Bonmatí, acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ig-

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispues-to la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo à fin de que en el tér-mino de treinta días se presente en Barcelona en el crucero Río de la Plata; b jo apercibimiento de que de no comparecer sera declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con cus-

todia a este buque y a mi disposición.

A bordo, Barcelona 17 de Septiembre de 1902 — Andrés Elvira.=Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Francisco 5265-MCastilla.

### LAS PALMAS

D. Federico Chacon Gandoy, primer Teniente del regi miento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera desercion se sigue al soldado de este Cuerpo Pedro Betancor Artiles.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Pedro Betancor Artiles, natural de Mogán (Canarias), hijo de José y María, de v-intitrés años de edad, de oficio jornalero, de un metro 674 milímetros de estatura, sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz afilada, barba poca, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado, sito en el

cuartel de Infantería de esta ciudad. Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero, y de miparte suplico, que por cuantos médios estén a su alcance procedaná la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongen a mi disposición en el lugar indicado.

Y para que llegue à conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACRTA DE MADRID. Las Palmas 11 de Septiembre de 1902, El primer Tenien-

te, Juez instructor, Federico Chacón. 5256-M

LEÓN

D. César Español Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del mismo Fermín López Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fermin Lopez Fernandez, recluta de este regimiento del reemplazo de 1898, y natural de Cedimonio, Ayuntamiento de Illano, provincia de Oviedo, hijo de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel del Cid en esta plaza y á mi disposición, para respon-der á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo por su falta de incor-poración á filas; bajo apareibimiento que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición al cuartel del

Dada en León á 18 de Septiembre de 1902. —César Español.

### LOGROÑO

D. Francisco Becerra Abadía, segundo Teniente del regi-miento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que en

brado por el Sr. Coronel del mismo en el expediente que en averiguación del paradero del soldado desaparecido en la isla de Cuba, perteneciendo al batallón expedicionario del mismo, Marcelino Ros Olivé, se sigue en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza al soldado perteneciente al primer batallón expedicionario á Cuba de este regimiento, Marcelino Ros Olivé, natural de Cassa de la Salva provincia de Casona hijo de José y de Inés soltero. la Selva, provincia de Gerona, hijo de José y de Inés, soltero,

de veinticinco años de edad, de oficio panadero, y cuyas se-ñas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, cuya estatura es de un metro 547 milimetros, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisi-toria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar del regimiento expresado, para responder á los cargos que le resulten del citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado

rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de polita judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposi-ción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 19 de Septiembre de 1902.=Francisco 5272-M

D. Francisco Becerra Abadía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo regimiento en el expediente que en averiguación del paradero del soldado Juan Aguilera Arjona, que desapareció en la isla de Cuba perteneciendo al batalión expedicionario del mismo, y que se sigue en este Cuerpo.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza al soldado perteneciente al batallón expedicionario á Cuba de este regimiento Juan Aguilera Arjona, natural de Archidona, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de María, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz, barba y boca regulares, color trigueño, y cuya estatura es de un metro 645 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á partir desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar del regimiento expresado, para responder á los cargos que le resulten del citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencies en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento y á mi disposición; pues

### MADRID

D. Hilario Berzosa López, primer Teniente del batallón Cazadores de Barbastro, núm. 4, y Juez instructor del expediente que por la faita grave de deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo Valeriano Benedicto Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Valeríano y Asunción, natural de Gátova, provincia de Castellón, de veintisiste años de edad y de oficio jornalero, á fin de que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Castellos, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña de esta Corte, y lugar que ocupa este batallón de Barbastro, para responder á los cargos que en el citado expediente le resultan.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y cap-tura, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á este Ju«gado y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día. Dada en Marid á 20 de Septiembre de 1902.—Hilario Ber-5263-M

D. Carlos González Simeone, segundo Teniente de Infantería, y Juez instructor del expediente instruído al soldado del batallón Cazadores de Madrid, rúm. 2, Antonio Gómez Martínez, por inutilidad para el servicio á consecuencia de accidente fortuito ocurrido en acto del servicio; Usando de las facultades que le concede el art. 60 de la

ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Anastacio Po zuelo Durán y Pedro Jamez Alvarez, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Montaña, y en el lugar que ocupa el expresado bata-llón, con el fin de prestar declaración en el precitado expe-diente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Madrid á 20 de Septiembre de 1902.—Carlos Gon-

5276-M

- D. Victor García Olalla, Comandante de Infantería, Juez eventual de la primera región.

Hallandome instruyendo sumaria contra Tomasa Santander Gonzalez por el delito de insulto de palabra al Instituto de la Guardia civil, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Díaz Cabo, alias el Rata Posturas, cuyas señas personales, actual domicilio y paradero se igno-

ran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, comparez: ca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Leganitos, núm. 28, piso tercero, con el fin de prestar declaración en dicha sumaria; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1902.—El Juez ins-Dado en madriu a 20 de Septimir, el Secretario, Francisco tructor, Victor G. Olalla — Ante mi, el Secretario, Francisco 5278—M

### MELILLA

D. Celestine Gomara León, Comandante de Infanteria, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria se-guida contra les soldados del batallón disciplinario de Melilla José Sánchez Gallar y Antonio Hernández Díaz, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Antonio Hernández Díaz, soldade de la cuarta compañía del batallón Disciplinario de Melilla, natural de Murcia, hijo de Andres y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 745 milimetros, pele castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba pobla-

da, color sano, frente espaciosa, aire marcial, preducción buena, cuyo individuo, que se encontraba destacado en el fuerte de la Purísima Concepción de esta plaza, desapareció el día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisiferis en la GACETA DE MADRID y Boletis eficial de la provincia de Murcia, comparezca en este Juzgado, sito en el barrio del Buen Acuerdo, núm. 1, á responner á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militado. res y á los agentes de policía judicial, para que prectiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Hernández Díaz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 18 de Septiembre de 1902.-El Comandante, Juez instructor, Celestino Gomara. 5273-M

D. Celestino Gomara León, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta plaza é instructor de la sumaria seguida contra los soldados del batallón disciplinario de Melila José Sánchez Gallar y Antonio Hernández Díaz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Sanchez Gallar, soldado de la tercera compañía del batallón disciplinario de Melilla, natural de Torrox, provincia de Málaga, hijo de José y de Paulina, estado soltero, de eficio jornalero, de veintiséis años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro 669 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regulares, barba pob ada, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, cuyo individuo, que se encontraba destacado en el fuerte de la Purísima Concepción de esta plaza, desapareció el día 10 del actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacetta De Madrid y Boletín oficial de la provincia de Málaga. comparezca en este Juzgado, sito barrio del Buen Acuerdo. número l, á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el referido plazo será declarado rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Sanchez Gallar, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposi-ción; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 18 de Septiembre de 1902 = El Comandante, Juez instructor, Celestino Gomara León.

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, y Juez permanente de esta plaza é instructor del expediente seguido contra el sargento del escuadrón Cazaderes de Melilla Manuel Velasco Herrera por la falta de primera deser-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Velasco Herrera, deserter por p'imera vez, natural de Linares, previncia de Jaén, hijo de Mateo y María, soltero, de veintiún años de edad, de oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: su estatura un metro 600 milimetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba peca, boca regular, color trigueño. frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, pare que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletie oficial de la provincia de Jaén, se presente en este Juzgado à respender de los cargos que le resultan por la mencionada falta; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tarto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Velasco Herrera, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta

Dada en Melilla á 20 de Septiembre de 1902. = Ildefonso Paster.

### PAMPLONA

D, Valeriano Gallego Pérez, Capitan de la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente instruído al sustituto Vicente Martín Valls por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ex-presado sustituto Vicente Martín Valls, hijo de Casimiro y de María, natural de Pamplona, provincia de Navarra, de es-tado soltero, de veintiún años de edad, de oficio jognalero, su estatura un metro 610 milimetros, cuyas señas más características son: color moreno y nariz achatada y gruesa en la extremidad de la misma, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, compa-rezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en aquél; bajo apercibimiento de que sera declarado en rebel-día si no comparece en el citado plazo, y le parará el perjui-

cio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sustituto, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á midisposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 22 de Septiembre de 1902 = Valeriano Gallego.

### SAN SEBASTIÁN

D. Pablo García Yarte, primer Teniente del regimiento Indiantería de Sicilia, núm. 7, Juez instructor del mismo.

Hallándose instruyendo causa por el delito de deserción contra el soldado del propio Cuerpo Esteban González Verdes, natural de Nafría de la Llana, provincia de Soria, hijo de Tomás y de Eustaquia, de treinta y tres años de edad, soltero, jernalero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo. cios negros nariz, barba y boca regulares, color jas al pelo, ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color

sano, frente espaciosa, aire marcial y de un metro 580 milí-metros de estatura;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mencionado seldado, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel alto de San Telmo de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Esteban González Verdes, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Bolette oficial de

la provincia de Soria.

Dada en San Sebastián á 19 de Septiembre de 1902.-Pablo G. Yarte. = Por su mandato, el sargento Secretario, Rduardo Marqués. 5270—M

#### SEVILLA

D. Francisco Ruiz Fuertes, segundo Teniente del regi-miento Infant-ría de Soria, núm. 9, y Juez instructor del ex-pediente instruído al soldado de este regimiento Ramón García Soriano por falta de incorporación a filas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Ramón García Soriano, hijo de José y María, de veintidos años de edad, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito e el cuesto la Carridio. do, sito en el cuartel de la Gavidia, á responder de los cargos que les resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coad-yuvando así á la administración de justicia.

Dada en Sevilla á 17 de Septiembre de 1902.—Francisco 5257-M

D. José Martinez Ferrer, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Soria; núm 9, y Juez instructor del expediente instruído contra el soldado del mismo regimiento Rafael Marquez Mesa por falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Rafael Marquez Mesa, natural de Ecija, provincia de Sevilla, hijo de Diego y de Rosario, de veintiséis años, soltero, de oficio ajustador, de estatura un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publica-ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Gavidia de esta plaza, a mi disposición, para responder à los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebeide,

parándo e el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía ju licial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Rafael Marquez Mesa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Gavidia de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 18 de Septiembre de 1902,=José Martinez.

### VITORIA

D. Justo de Legorburo y Domínguez, primer Teniente de l segundo regimiento de Montaña, y Juez instructor del expe-diente instruído contra el artillero segundo de este regimienmiento Martín Cazares Avila por la falta grave de primera

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Martín Cazares Avila, artillero segundo del segundo regimiento de Montaña, natural de Barcelona, hijo de Martín y de Joaquina, soltero, de veintiún años y nueve meses de edad, de oficio jornalero, de un metro 768 milímetros de estatura, par a que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID Y Boletin oscial de la provincia de Barcelona, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento de Montaña, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligen-cias en busca del referido Martin Cazares Avila, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso. Con las convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Vitoria 19 de Séptiembre de 1902. = Justo de Legorburo. 5261—M

### Juzgados de primera instancia.

### **ALMENDRALEJO**

En providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumerio que instruye contra Felipe Vazquez Lobato y otro por homicidio, ha acordado se cite a Manuel Vazquez Lobato, vecino de Olanchal, para que dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezoa ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración por el hecho de autos; bajo apercibimiento que de no compa-

recer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, Y para que sirva de cédula de citación al Manuel Vazquez Lobato, expido la presente, que firmo en Almendralejo á 23 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Pablo Sánchez Cal-

### ALMERIA

D. Nicolas Company Martinez, Juez de instrucción de este

partido...
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a la procesada Margarita Sanchez, sirvienta que fue de D. José procesada Margarita Sanchez, sirvienta que fue de D. José procesada Margarita Sanchez, sirvienta de Péchina, cuya Díaz Arqueros, natural de Ohanes y vecina de Pechina, cuya individua marché con un hombre llamado Manuel, jornale ro de D. Rafael Martinez, en la Vega baja de dicho pueblo, y

cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados de de la publicación de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por estafa de 16 pesetas; apercibiéndola que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado de la susodicha procesada.

Almería 20 de Septiembre de 1902.—Nicolás Company.— El actuario, Licenciado José Moreno.

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de estaciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa criminal de offcio sobre robo á D. José Rubira, que fué descubierto en la noche del 8 del actual, hebiendo acordado en dicha causa que por los agentes de la Autoridad judicial y policía se pro-ceda inmediatamente á la busca de los efectos robados y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, siendo

los efectos robados los siguientes:
Cuatro relojes de oro para caballero.
Mil pesetas en billetes del Banco. Ciento cincuenta pesetas en plata.

Un portamonedas de plata de los llamados de red.

Una moneda de custro duros.
Una cadena de ero corta, con dije y brillantes.
Otra cadena de ero larga, con dijes del mismo metal.
Otra ídem larga, con medallón forma cuadrada, con tres

ntas en la parte inferior. Una cartera de piel de Rusia, conteniendo varios docu-

mentos. Un aderezo completo de oro con brillantes y granates,

compuesto de un aifiler, un par de pendientes, una pulsera y un reloj con cadena larga para señora. Una cruz de oro con perlas.

Un alfiler de oro con brillantes.

Un cazo de plata. Un medio aderezo oro con diamantes.

Otro medio aderezo de oro con diamantes.

Un alfiler oro con una perla. Un relej de oro para señora.

Un medailón de oro con cadena y turquesa.

Un par pendientes con brillantes.

Una pulsera de oro.

Dos y media docena de cuchillos de plata, para postres: Una docena de cucharas de plata, para café.

Un devocionario de nacar.

Dos abanicos de nácar. Tres docenas pañuelos de hilo para caballero, marcados

con J. R. Unos gemelos de campaña.

Una escopeta fuego central, calibre 16. Veintidos cubiertos completos de plata.

Una docena de cucharitas de plata para café, con mar-

Un cucharón para sopa, con peso de 20 onzas de plata. Otro cucharón de plata.

Tres vasos de plata para niño.

Una docena pañuelos hilo para señora.

Una docena medias negras para idem. Una docena calcetines á la aguja para caballero.

Ocho pares calcetines negros para niño.

Cinco camisetas nuevas. Media docena calzoncillos de hilo, marcados J. R.

Una docena de camisas con igual marca.

Ocho juegos de mantelería de doce cubiertos, nueva.

Docena y media de camisas para señora.

Docena y media de chambras nuevas. Dos relojes de oro. Un traje de invierno color gris, lana inglesa, de ameri-

Dos pantalones de lana negros.

Un pantalón de lana oscuro. Otro oscuro de lana, de invierno, con listas doradas.

Un catalejo metido en su funda de gamuza.

Un trozo de tela de seda negro para vestido de señora,

mo de siete varas. Otro idem id. blanco, como de siete varas.

Y un despertador. Y con el fin de que tenga efecto lo acordado, pongo el presente, que firmo en Almería á 22 de Septiembre de 1902. Nicolás Company. = El actuario, José Moreno.

### ALMODOVAR DEL CAMPO

D. Cayetano Sánchez y Jara, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en la GACETA acinto Puitrech diez y siete años, soltero, panadero, natural de Valencia y ve-cino de Gerona, hijo de Lorenzo y Carmen; Jaime Pedrosa Barraca, de diez y nueve años, soltero, panadero, natural y vecino de Barcelona, hijo de Isidro y Catalina, y Antonio Gutiérrez Escarcena, alias el Barbero, de diez y siete años, soltero, barbero, natural de Estepona y vecino de La Linea, hijo de Fernando y Salvadora, cuyo actual paradero de los tres se ignora, por dedicarse al toreo en los pueblos de esta provincia y otros, con el fin de ampliarles la indagatoria que tienen prestada en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre atentado; previniéndoles que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judi-cial, procedan, por cuantos medios estén a su alcance, á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos

los pongan en las cárceles de este partido. Dado en Almodovar del Campo à 23 de Septiembre de 1902. Cayetano Sánchez y Jara. Por su mandado, Indalecio Gil. J--6162

ARCHIDONA D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan à la busca y reseate de las caballerías que en la noche del 12 al 13 del actual fueron hurtadas al vecino de esta ciudad D. José Sevilla Jiménez, cuvas señas son las siguientes:

Una yegua de tres años, cerrera, de marca, negra, sin

hierro ni señal alguna, ojos un poco salientes, y en las nalgas tiene señales de latigazos hechos en la pasada trilla.

Una jaca castaña oscura, careta, corrida, z nea, dos patas y una mano blancas, capona, de seis años, rayana á la mara, sin hierro, con un empeine en el hocico y requemada de las patas al empezar a marchar.
Poniendolas, caso de ser habidas, a mi disposición, y en

la cárcel de este partido la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona á 20 de Septiembre de 1902 = Federico Freüller:=Por su mandado, Licenciado Enrique Baena.

#### ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Olivar, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Manuel Núñez Martín, natural del pueblo de Mijarres, hijo de Severo y de Cándida, soltero, de edad de diez y nueve años, y en la actualidad soldado desertor del regimiento Infanteria de León, de guarnición en Leganés, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la carcel de este partido á empezar á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa sustanciada contra el mismo por lesiones graves; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á tedas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policia judicial, la busca, captura y remisión á la cárcel de este Juzgado de dicho

individuo. Dada en Arenas de San Pedro á 23 de Septiembre de 1902. Enrique de Leyva. - Por su mandado, Enrique Sánchez

### AVILÉS

Por la presente: que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletta oficial de esta provincia, y en virtud de pro-videncia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza por segunda vez á las personas desconocidas é inciertas á quienes pueda perjudicar la declaración de presunción de muerte de D José María Fernández y García, hijo de D. Rodrigo y de Doña Joaquina, 6 que tengan interés contrario á dicha declaración, para que dentro del término de cinco días, contados desde que la expresada inserción se efectúe, comparezcan y se personen an forma en el juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. José López en nombre de Doña Anita Menéndez García, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de la parroquia de Navecer, Concejo de Castrillon, sobre que se hega la referida declaración de presunción de muerte de D. José María Fernandez y García; pues en otro caso se dará por contestada la demanda y se seguirá dicho juicio en rebeldía.

Avisés 13 de Septiembre de 1902,=El actuario, Constantino S. Graiño.

#### BARCELONA-HOSPITAL

D. Dario Ulloa Varela, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado del de instrucción del propio dis-

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Eulalio Navarro Audián, de diez y siete años de edad, soltero, cestero, hijo de Manuel y Engracia, natural de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días. á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Maurid y Boletta oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder à los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios à que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo à las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan à la buscar y captura del expresado en verifica y captura.

ca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura alta, grueso, ojos pardos, cabello castaño, color sano, conduciéndolo, caso de ser habido, a las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 23 de Septiembre de 1902.=Darío Ulloa.=Por disposición de S. S., y por D. Luis Durán, Abel Seguí. habi-

### BARCELONA-PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad. Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre

hurto contra José Janozzo Estapá y otro, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de cinco dias, contados desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ecomparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que en otro ceso le parará perjuicio.

arga á las demás Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción del referido procesado José Janozzo Estapá, el cual es de cincuenta y cinco años de edad, de oficio calderero, y que habitaba en la calle de Sán Jerónimo, núm. 36, tienda, de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 19 de Septiembre de 1902:—Segundo

## BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández-Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de senteneia recaída en la causa núm. 213 del 94, sobre defraudación contra Juan Mallafré Ferraté, natural de la Selva, de unos cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días; á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona à 20 de Septiembre de 1902.-Servando Fernández-Victorio. = El Escribano, Eugenio Sarmiento.

dentai en el de instrucción del destrito de la Universidad de

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la caus: criminal socre lesiones contra Jacinto de la Vega Diaz Plata, de unos treinta y cinco años de edad, natural de Sabacell, soltero, periodista, y cuyo actual paradero se ignera, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requi-sitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibi-do de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consi-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), suego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduc-

ción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902.—Servando Fernández, = El Escribano, Eugenio Sarmiento.

J-6167

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre atentado á la seguridad de los ferrocarriles, contra Domingo Ferrer Bruguera, alias Tallavert, de oficio carretero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaze al mismo á fin de que dentro del término de diez dias, à contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ente dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.),

ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduc-ción ante este Juzgado del referido procesado. Dada en Barcelona á 20 de Septiembre de 1902.—Servando

Fernández.-El Escribano, Eugenio Sarmiento. J-6168

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y accidental en el de instrucción del distrito de la Universidad de

En virtud de la presente, que se expide en méritos de di-ligencias de cumplimiento de sentencia recal la en causa número 289 del 96, sobre hurto contra Antorio Ramos Campos. hijo de Antonio y Dolores, de unos treinta y ocho años de edad, natural de Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parara el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo en nombre de S. M. et Rey (Q. D. G.) rnego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 22 de Septiembre de 1902.-Servando Fernandez Victorio. = El Escribano, Rugenio Sarmiento.

### shippida pri daha a g**GADIZ** (4).

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio Olmo, cuyas demás circunstancias y paradero se ig-norar, vecino que fué de esta ciudad, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebeldo.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoriadades y agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado. Dada en la ciudad de Cadiz á 23 de Septiembre de 1902.

Parfecto Mira .= Francisco Camacho. J-6171

### CANGAS DE TINEO

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia

al dali beroksia alab sebi sebi da

del partido de Cangas de Tineo. Hago público que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispesitiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, à 4 de Sep-tiembre de 1902, el Sr. D. Abel García del Valle, Juez muni-cipal suplente de este término y en funciones del de primera Instancia del partido por ausencia del propietario en uso de licencia y por inhibición del municipal del expresado término, en los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza, á fin de litigar sobre nulidad de documentos, reelamación, división y adjudicación de bienes, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Luis González y Pérez, el Procu-rador D. Francisco Alvarez Uria, en nombre de D. Manuel Cachón Flórez, D. Antonio Arvas Rodríguez y su mujer Doña Josefa Martinez Francos, labradores á vecinos de Combarro; juicio seguido con el Liquidador del impueste de derechos reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, y en que fueron demandados D. Francisco Antón y Cachón, D. José Cachon Feito, vecinos de Combarro; D. Santes y D. Manuel Antón y Cachón, vecinos de Moral, de todos los que no consta la profesión ú oficio; D. Francisco Cachón Feito, Guardia civil, domiciliado en San Antolin de Ibias; Doñe Catalina Antón, viuda; Doña María Antón y su esposo D. Francisco Fernández, los tres aus entes de ignorado paradero y de quie-nes tampoco consta la profesión u oficio ni el apellido materno, y Dena Antonia Anton y Cachon y su mi rido Di Santiago Sánchez González, vec nos de Madrid, calle de Mendizá-bal, núm. 27, principal, és te mozo ó empleado en las Caballerizas Reales, sin que asimis mo conste la profesión ú oficio de aquella; todos los cuales no comparecieron á contestar la de

Rallo que debo declarar y declaro pobres a los demandan ratio que deco deciarar y deciara peores a los demandan les D. Manuel Cachón F. órez, D. Antonio Arvas Rodriguez y su mujer Doña Josefa Martínez Francos, para litigar con Don Francisco Antón y Cachón, D. José Cachón Feito, D. Santos y D. Manuel Antón y Cachón, D. Francisco Cachón Feito, Doña Catalina Antón, Doña María Antón y su esposo Don Francisco Fernández, y Doña Antonia Antón y Cachón y su marido D. Santiago Sánchez González, sobre nulidad de de-

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal y acci- cumentos, reclamación, división y adjudicación de bienes; caso, las obligaciones determinadas en los artigulos 36, 37 y 39 de la ley de Enjuicismiento civil.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = Abel G. del Valle. Y a fin de que el presente. a contar desde el siguiente día

habil al de su publicación en el Boletin oficial de esta provincia y de otro igual en la GACETA DE MADRID, sirva de notifi cación de la se atoncia cuyo encabezamiento y parte dispositiva qued en transcritos, a los demandados que no compare cierca en el juicio, D. Francisco Antón y Cachón y otros, le capido y firmo en Cangas de Tineo á 20 de Septiembre de 1902 — Angel Rancaño. — Por mandado de S. S., Jusé González y Pérez.

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca de la burra, cuyas señas después se expresaran, y á la de un botijo de barro que contenía como madia arroba de aceite, y siete ú ocho panes, que todo ello fué hurtado en la noche del 3 de Agosto último de terrenos del cortijo de la Alamedilla á D. Narciso Guerra, y a la captura del autor ó autores del hecho, poniéndolo todo, caso de ser habido, á mi disposición, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren la caballería y efectos si no acredita en el acto su legitima adquisición.

Daua en Córdoba á 22 de Septiembre de 1902. = Alejandro Rodríguez y Silva. = El actuario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Señas de la burra.

De pelo rucio oscuro, menos de marca, con hierro, un lunar negro en el costillar izquierdo, otro lunar en la penca

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, al autor o autores de la sustracción de un corte de vestido de lana color verdoso y dibujo del mismo color, de la casa núm. 65 calle del Realejo, el cual era de la propiedad de Francisca Luque y Luque, el cual aparece empeñado por Carmen Ortiz, con fecha 9 de Mayo último, en la casa de préstamos denominada la Fortuna, de esta capital, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo con tal motivo; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Córdoba a 23 de Septiembre de 1902. = Alejandro

Rodríguez y Silva. El Escribano, Manuel Guillén. J-6173

#### ESTEPONA: 51-50 40 ASSE

D. Miguel Simón y Pon, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rojas Moreno, conocido por Eugenio, vecino de Jubrique, para que dentro del término de diez días se persone ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo; prevenido que no verificandolo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todos los agentes de la policía judicial, que á la vez que se proceda á la busca y captura del referido, se practiquen las oportunas diligencias para la ocupación de una manta nueva con listas blancas, unas calzonas manchadas de curtido, una camisa de tela, unas alforjas viejas y una escopeta antigua de pistón, robadas á Antonio Ramírez Aguilar, de aquella villa, deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legitima pertenencia, poniéndolas en la cárcel à disposición de este Juzgado.

Dada en Estepona á 22 de Septiembre de 1902. = Miguel Simón. = Por mandado de S. S., Manuel Sánchez Quiñones.

### de am Madia e 20 de de la compania de la la la la la la como de la

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este día en causa que se instruye en este Juzgado por hur-to de una yegua de la propiedad de D. Francisco Simón Rebollo, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 23 al 24 de Julio último, en la finca también propiedad de dicho Sr. Simon, denominada Peguerillas.

Ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía Judicial, procedan á la busca y captura de dicha caballería que á continuación se reseña, poniendola, caso de ser habida, en este Juzgado, á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentran si fueren sospechosas y no acreditaren su legi-

Dado en Huelva & 20 de Septiembre de 1902 = Francisco Guerrero. ≡El Escribano, Licenciado Blas F. Toscano.

### Señas de la caballeria.

Una yegua pelo tordo, de seis años, próxima á la marca. con el hierro en el anca derecha G. S.: J. 6175

## JACA A PART

de d**i sa**fahik di minga ami D. Fernando de Santa Pau y Nougues, Juez de instruc-

ción de esta ciudad y su partido.

Hace saber que en el sumario instruído por muerte de Manuel Abadías Aro, vecino de Casbas de Jaca, arrastrado por la corriente del río Ausín el cía 9 del actual mes, tiene acordado se anuncie por el presente edicto las señas del Abadias, para que si su cadáver fuese hallado, la Autoridad correspondiente lo ponga en conocimiento de este Juzgado te-legraficamente, a fin de acordar lo procedente. Dado en Jaca a 22 de Septiembre de 1902.—Fernando de Santa Paul.—Licenciado Casimiro Revuelta Ortiz.

## lub ella . Senus del Manuel Abadis Aro, acidicado la company

Estatura regular, color bueno, barba clara y pelo un poco roso; vestia buina azulada, blusa de color con adornos de pana baleco y pantalon de pana negra rayada, faja negra camisa de francia en colores, un poco deslustrada, pealetas de cordellate y albarcas con hebilias.

#### JEREZ DE LA FRONTERA-SANTIAGO

D. Francisco Sierra Valenzuela, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Agustín Reyes Montoya, de treinta y siete anos de edad, hijo de Diego y de María, natural de esta población, vecino de esta ciudad, de estado casado, de profesión del compos y auto actual paradora se incomo sión del campo, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de melones, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no compare, ce será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á 1. Autoridades ordenan à sus agentes procedan à la bus a y captura del referido Agustín Reyes Montoya, co a prisión esta decretada, enviandolo en su caso por transitos de justicia a la carcel de

esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 22 de Septiembre de 1902. Francisco Sierra.—Antonio Camacho. J-6177

#### LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partide.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio so-bre hurto de un burro á Antonio González Herrera, cuyo hecho tuvo lugar en la mina San Juan Evangelista, término de Baños, el dia 12 del actual, en la cual he acordado arrigirles la presente, por 1 que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogandoles se sirvan disponer la busca de dicho semoviente, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentre el burro, si no acreditan su legitima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos. Dado en la Carolina á 22 de Septiembre de 1902.—Pablo

Garzón.=Por su mandado, Vicente Gil.

### Señas del burro.

Negro, de seis años, descubierto, talla regular, aparejado. , we adoptive the  $ec{\mu}$  -while  $ec{\eta}$  . In which is J – 6178

### LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel el Sillero, alias Malvado, vecino de Cartagena, cuyos apelli-dos, circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda para ser oído en causa que se sigue per hurto de una caballería á Ramón Egea Galindo; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que baya lugar con arreglo á la ley.

Dado en La Unión á 18 de Septiembre de 1902.=Francisco Sánchez Olmo.—El actuario, excusando al Sr. Povo, Bernabé Polo. J-6179

### LERMA

D. M. Manuel Berros é Ibarra, Juez de instrucción de esta

villa de Lerma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una mujer como de unos veintiséis á treinta años de edad, est tura regular, cara larga, mejillas un poco encarnadas, ojos garzos, nariz afilada; viste pañuelo á la cabeza color rojo claro, toquilla bianca con aguas color verde encarnado, abri-go blanco con dibujo azul o verde, bocamangas de veludillo o terciopelo, falda y delantal en buen uso, y que el uía 12 de Junio último se dice estuvo en el pueblo de Qu ntanilla de la Mata, y casa del Cura ecónomo de dicho pueblo, al que ven-dió un reloj, una pulsera con cinco piedras, faltando una en el centro, cuatro anillos, un-par de pendientes y un alfiler con su estuche, que dijo eran de oro y resultaron falsos, con el fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del termino de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria, á prestar declaración indagatoria; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á

las cárceles de este partido de referida procesada.

Dada en Lerma á 17 de Septiembre de 1902.—Manuel Barros é Ibarra.—Enrique Javaloyes.

J—6180

#### Dation late No. 1944 Englished MADRID-AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de un billete falso de 50 pesetas, se cita a José Fonseca Albalat Ramos Burgos y N. Castillo, revendedores de frutas en la plaza de la Cebada, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Pelacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados in-cursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Septiembre de 1962 = V.º B.º = Gullón . = El 

**kensrd**a an decordistin**i, es <del>llevana à calu</del>t ein** decentra xux

daje ia desidade dag et aldishted at stad

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Luis Buttini Aguilera, por estala, se cita à Alberto Arribas
Castro, Antonio Barrios Fernandez y Magdalena Ridaura,
Pedro Ballesteros García, cuyo actual paradero se ignora,
y que anteriormente habitaban, el primero en la calle da
Postas, 29 y 31, y los dos últimos en, la de la Cava Alta, número 3 duplicado, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castanos, dentro del término de cinco dias contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de precticar diligencias acordadas en la referida causa; bejo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin obligarles á efectuar dicha comparece cia.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.=V.º B.º=Gullón.=El Escribano, Fulgencio Muzas.

En virtu i de providencia dei Sr. Juez de primera instancía é instrucción del distrito de la Audiencia, de esta Corte, dicta a en el cía de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj de la propiedad de D. Miguel Torralba, se cita a unos muchachos que sobre las siete y cuarto de la tar-de del 21 del actual persigui ron a un sujeto que sustrajo un reloj en la calte de Atocha, frente á la Concepción Jerónima, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del Goneral Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—V. B. —Gullón.—El

Escribano, Fulgencio Muzas. J-6183

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Ramona y Antonio Fernández, se cita á las personas que presenciaron la caída que aquéllos tuvieron al tratar de subir a un tranvía en la calle del Conde de Romanones, sobre las seis de la tarde del 21 del corriente, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos eficiales, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento de ser declarados incursos en la multa de 25 pesetas con que se les conmins, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligaries á efectuar dicha compare-

Madrid 22 de Septiembre de 1902. = V.º B. = Gullón = El Escribano, Licenciado Ful encio Muzas. J-6184

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el expediente formado para hacer efectiva la fianza constituída por D. Andrés Martin Esquivias á favor del procesado E inardo López Alcantara, se sacan á la venta en púbasta los bienes siguientes:

calanges and

क्षेत्र व्यवस्त्र केन्द्रनसङ्ग्रहे कहा नेक्ष्रीका एवं क्षिप्तक हो आहे. हा ने कि	·;
Cinco camones de pino de fresno para delanteras,	
pasados v beteados	2
Cuat o rollos de encina	1 '
Diez pinas carruchos de encina, malos	4
Cuatro idem de medio pino id. id	1.50
Dos palos de á amo negro para borales	2 50
Dos palos para yugos de bueyes	3
Una escalera de carro de violin, reseca	12
Una bigornia bastante usada (como hierro)	6
En tornillo mediano, vicio y mal de bocas	2.50
Seis pares de tenazas muy viejas para hierro	1
Seis pares de tenazas muy viejas para hierro Seis punzones tijeras rotos	1
Un macho de fragua viejo	1'25
Un macho de fragua viejo Dos martillos de barco viejos	. 1
Un fielle de fragua muy vieto	3
Diez y ocho arrobas de hierro para la rocata	2 50
Dos ejes viejos y rotes, como de seia arrobas	4
Una maquina de taladrar de berbiqui, vieja	1'50
Seis brocas para la misma, usadas	0 75
Un banco de madera de pino, sin cajón ni prensa	2
Una sierra y dos serruchos usados	1
Una azuela vieja	0.50
Dos barrenas malas Dos escoples gastados	0:50
Dos escoples gastados	0.50
Una escofina hastante usada	0.25
Un mazo de madera malo	0.52
Un mazo de madera malo	1
Un cepillo malo	. 0.50
ं अन्यक्षित्र कर है। अवस्था अवस्था के अन्य का अधिकार के या उद्योगका के कार्या है। वास्त्र के अधिकार के अधिकार - अधिकार अपने का अधिकार के अधिकार के अधिकार के अधिकार के अधिकार के अधिकार के अधिकार का अधिकार के अधिकार के अधि	EN
and the second of the second o	บา

Una casa en esta Corte y su calle de Alcalá, número 116 antiguo y 136 moderno, que sólo consta de planta baja y está edificada en terreno de la propiedad de D. José Lopez de Balenchana, que fué construide con materiales virjos y que hoy-se encuentra en malísimo estado de conservación: linda por el Norte con la calle de Alcalá; por el testero con terrenos de D. José López; por la medianería izquierda con el mismo, y por la derecha con la casa núm. 134 de dicha calle, tasada en pesetas... 250

percentage of of Total general world. Asmed where 307.

Para dicha subasta se ha señalado el día 31 de Octubre próxime, à las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta hay que consignar previamente en la mesa del mismo ó establecimiento público

destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación. 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; advirtiendese que la casa carece de títulos de propiedad, está edificada sobre terreno ajeno y bajo la condición de que cuando el Excmo. Ayuntamiento acuerde su demolición, se llevará á cabo sin derecho á in-

Que se admitirán proposiciones por separado á los muebles y al inmueble, haciéndose constar que aquéllos es-tan depositados en poder de D. Angel Granero, Santo Tomé, 7,

4.º Que el fematante no tendra derecho a exigir título de propiedad del inmueble.

Madrid 22 de Septiembre de 1902 = V.º B.º = Gullon, = El Bacribano, P. H. Liceaciado Rafael L. de Pando:

J\_6185

### MADRID—HOSPICIO

D. José María de Ortega-Morejón, Juez de primera instan-cia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Gorte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Cortés

Guidet, natural de Almuñécar (Granada), hijo de D. Manuel y Doña Dolores, de sesenta y cinco años de edad, casado, cesante, y que ha tenido su domicilio en la plaza de la Paja, nú mero 8 piso tercero, para que en el término de diaz dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en ceusa por injuria y calumnie; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura a ta, pelo cano, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje de americana de paño negro, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este

Madrid 18 de Septiembre de 1902. = José María de Ortega-Morejón.=El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio. Licenciado Pedro Taracena.

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo á Visitación Her nández Tovar, natural de Segovia. hija de Pablo y de Ilde fonsa, soltera, prostituta, de veintitrés años de edad, que ha tenido su domicilio en la calle de Arlabán, núm. 3, piso tercero izquierda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gacera de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia acordada en la causa que contra la misma y otras se instruye por corrupción de menores; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos negros, nariz regular, de buen calor; viste falda y chaqueta negra y pañuelo de Manila, también negro, y en el caso de ser habida la pongan a mi

dispesición en la carcel de su sexo. Madrid 20 de Septiembre de 1902. — José María de Ortega Morejón. = El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J-6:87

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Visitación Hernández Tovar y otras por corrupción de me-nores, se cita á Juan Diana, padre de la mencionada María. Diana Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruirle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de En juiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adopterse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Septiembre de 1902. - V.º B.º - Ortega Morejón: El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Li-cenciado Pedro Taracena. cenciado Pedro Taracena. J - 6188

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, de esta capital, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita á Doña María Cano, que ha tenido su domicilio en la calle Mayor, número 71, para que el día 29 del actuel, y hora de la una en punto de su tarde, comparezca ante la Sección tercera de la Audiencia provincial, al objeto de que preste declaración en las sesiones del juicio oral en causa seguida contra Manuel Alenda Urias; apercibiéndola que de no verificarlo será de-clarada incursa en la multa de 25 pesetas con que se la con-

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1902 = José María de Ortega Morejón.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena. J—6189

### MADRID-HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia 6 instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sabán Ortega, de treinta y ocho á cuarenta años, natural de Lucena, hijo de Joaquin y Maria, barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GAGE-TA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con ob jeto de responder à los cargos que le resultan en causa que se le instruye por hurto á José María Rueda; apercibido que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: buena estatura, moreno, pelo negro rizado, usa bigote y y tiene una cicatriz en un dedo de la mano derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la cárcel celular.

Madrid, 19 de Septiembre de 1902.=Rafael Molina = El Escribano, Galo S. Corona. J-6190

oberisaria. Sail ab rattas de Poioge ond 20

ab advenic tog objetiec.

D. Rafael Molina y Pernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, Ilamo y emplazo a Paulino Bodríguez, con domicilio en la plaza de Matute, núm. 4, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en misoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en misoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en misoria se inserte en la GACETA DE MADRID. sala audiencia, sita en el Palacio de les Juzgados, calle del Ganeral Castaños, con el objeto de responder de los oargos que le resultan, apercibido que de no verificarlo será declara-do rebelde y le parara el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y sucargo a todas las Autoridades, y ordeno a les agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se

desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi dis-poeición en la cárcel celular en clase de detenido comuní-

Madrid 22 de Septiembre de 1902.—Rafael Molina.—Kl Escribano, por mi compañero Albornoz, Gaio S. Corona.

#### MADRID-LATINA

D. Luis Rubio y Contrera\*, Juez de primera instancia s instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cite, llamo y emplazo á Aurelio García Salazar, de veintiséis anos, que vive calle de Atocha, 65 y 67, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GaCETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia. sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con e objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio & que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estaturá regular, rubio, de buen color, más bien grueso, y viste pantalón de lanilla, americana de alpaca y sombrero de paja y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en esta Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 20 de Saptiembre de 1902.=Luis Rubio.=El Escribano, Francisco de P. Rives. J-6192

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Collado Moreno, alias el Culi, de oficio zapatero, que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 102, buhardilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, celle del General de Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habi to lo pongan á mi dispo-sición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 20 de Septiembre de 1902. — Luis Rubio. — El Escribano, Francisco de P. Rives. — J—6193

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco González Espinosa, natural de Villena (Alicante), hijo de Mignel y Josefa, de setenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, vecino de esta Corte, que dijo tener su domicilio en la calle de Oriente, 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cum-plir una orden de la Superioridad, dimanante de causa que se le sigue per lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Septiembre de 1902.—Luis Rubio. — El Escribano, Julián Villanueve.

J—6194

### MADRID - PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, liamo y emplazo á Juan Gallardo, alias Garabi, de unos treinta y siete años de edad, cuyas demas circunstancias, domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el termino de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, caile del General Castaños, con el objeto de recibirle indagaroria a tenor de los cargos que le re-sultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, rubio y con poco bigote, y en el caso, de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgádo con les carpridades debidas. gado, con las seguridades debidas.

Madrid 18 de Septiembre de 1902.—Tomás Minguez.—Kl

Escribano, Antonio González y Carreras.

### MADRID — UNIVERSIDAD

D. Luis Aldecoa y Jiménez. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Ror la presente cito, llamo y emplazo á Julián de Zapatero Gomez, natural de Caldueño, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Sobastiana, de quince años de edad, soltero, sirviente, sin domicilio, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autorida-des, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expressado processado, cuyas señas personales adn: estatura regular, pelo ubio, ojos pardos, nariz regular, celor del rostro sano; viste pantalon de pana y blusa ne gra, y en el caso de ser habide lo pongan a mi disposición a los

efectos expresados.

Madrid 9 de Septiembre de 1902. — Luis Aldecoa. — Por el Ricciliano Sr. Moreno, Esteban Unzueta.

J—6196

### MARCHENA

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del par-Por la presente se cita, llama y emplaza per término de

diez días, de comparecencia en este Juzgado, á Joaquín Mármel Luque, alias Candelas, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, moreno, cejas al pelo, tiene la falta de los dientes superiores, casado, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Juan de Dios y de Dolores, natural de Baena, para que se le notifique el auto de conclusión del sumario que se le sigue por nurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y agentes de la policía la practica de diligencias en su busca, y si fuere habido lo pougan á disposición de este Juzgado. Marchena 20 de Septiembre de 1902.—José García Valde-

### casas.=El Escribano, Enrique Serrano. MONTORO

J = 6197

En la causa instruída en el Juzgado de esta ciudad por el delito de uso de nombre supuesto contra Francisco Luque Ramírez, alias Polagio, de cincuenta años de edad, casado, arriero, natural de Montilla, vecino de Jaéo, ha recaído senrencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos que debemos absolver y absolvemos al procesado Francisco Luque Remirez, alias Pelagio, declarando de
oficio las costas y mandando se remita al Juez municipal de
Montoro, por conducto del de instrucción, testimonio de las declaraciones prestadas por el procesado en Montoro bajo el nombre de Antonio Carrasco Medina, y que obran testimoniadas á los folios 2 vuelto al 4 del sumario; del oficio del Juez de Posadas, testimoniado también al folio 4, y de la de-claración de Francisco Luque, folio 10, para que celebre el oportuno juicio de faltas por ocultación de nombre á la Au-toridad judicial, del cual juicio dará cuenta en su día. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos. = Tomás Martín y Ga-lán = Isidoro Gómez Plana. = Antonio Campos, Secretario. Hay tres rubricas.

Y para que sirva de notificación en forma al Francisco Luque Ramírez, cuyo paradero se ignora, extiendo la presente cétula, que firmo en Montoro á 20 de Septiembre de 1902.—El Escribano acturio, Luis M. Pedrejas.

J—6198

### MURCIA-SAN JUAN

D. Miguel Escobar Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Riera Iborra, natural y vecino de Alicante, de veinticuatro años de edad, soltero, de quien se expresarán á continuación las senas, para que en término de diez días, contados desde la in-

serción de esta requisitoria en los Bolstines oficiales de esta provincia y la de Alicante y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, edificio de la Audiencia, á contestar á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre robo; aperc biéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autorinades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción a la car-cel nacional de esta ciudad del indicado Miguel Riera.

Dada en Murcia à 19 de Septiembre de 1902. = Miguel Es-

cobar. El Escribano, Fulgencio Murias. Señas del procesado.

Estatura regular, moreno, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, pelo negro, todo afeitado, vestía blusa negra, pan-talón de lana y alpargatas. J—6199 talon de lana y alpargatas.

### **POSADAS**

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este

Por virtud del presente edicto, que se insertará en la Ga-CETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Almería, se llama y cita al testigo Cristóbal Pérez, natural de Lubrín, operario que fué en la mina Castano de Prado, término municipal de esta villa de Posadas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en dichos periodicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Luis Serrano, á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo de las lesiones casuales que padece Miguel López Fernández, operario de referida mina, por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy en aludido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer en referido término ni alegar justa causa que se lo impida, le para-

rido término ni alegar justa causa que se la compansa rá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Posadas á 19 de Septiembre de 1902.—Alfonso Palma.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Negués.

J—6260

### SEO DE URGEL

D. Antonio Rodríguez González, Juez de primera instan-

eia de la ciudad y partido de Seo de Urgel.

Hago saber que en este Juzgado se ha pre entado demanda sobre presunción de muerte de Juan Bernabé Fairás Grau, en la que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2 034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez á éste y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentase; haciéndose constar además que hasta la fecha han comparecido solicitando dicha administración su esposa Francisca Costeiro y Horte y Dolores Fairas Grau, hermana germana del ausente; apercibiéndoles á los que se crean con mejor dereche que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al

comparecer en el Juzgado.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 20 de Septiembre de 1902,—Antonio Rodríguez.—Juan Gener. 346—P

### Juzgados municipales.

### SAN FERNANDO

D. José Garzón y Ruiz, Abogado de los Tribunales de la

25/2

Nación y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, que empezarán a contarse desde el en que aparezca inserto este edicto en el Beletta oficial de esta provincia y GAGETA DE MADRID, debiendo presen-tarse por los aspirantes con la solicitud debida du ante el expresado plazo, los documentos á que hace referencia el ar-tículo 13 del citado reglamento,

Y para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza, se publica el presente y otros de igual tenor en San Fernando à 20 de Septiembre de 1902.—José Garzón y Buiz. El Beretario, Antonio Peci.

## Observatorio de Madrid.

Observationes moteorológicas del día 28 de Septiembre de 1903

	ALVERA estemérad les estembres	Prend	ynghóngyag Temés dei Kamedas		dieg	SEIOD	5 7 % v r 54		
MORAN	7 62 milfmotres.	Seco,	Maring of the Con-	7 <b>476</b> 7 B62659.	pet acceso.		el Viento.	CALANS C	
(A de la neche	706.87 707.15 706.81 704.57	18.8 10.2 16.7 92.7 24.8 17.6 15.6	10 8 3 8 19 4 15 7 16 0 14 7 12 8	7.7 7.8 8 7 9.8 11.1 9.5	67 77 60 47 42 76 78	NE NE NO SO SO.	Brisa Idem Brisa ligera Idem Idem Idem	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	
Temperature máxima d Idem mísima  Diferencia  Temperatura máxima a Idem id. dentro de sua Diferencia  Temperatura máxima á Herra vegetal ó labora Idem mísima id  Diferencia	sol, á des met esfera de erist ciale descubi	ros d <b>e la Cor</b> sl. erie, <b>junto C</b>	9.8 15.2 8. 80.2 26.0 lk 88.7	(ki) Oseil: Albr kor Linvi Bol es	ómetros) sción baromát a ídem con re es de la noche a en las últim ompletamente atrevelado pol	to en las últim rica (dem (míl specto á la me- b. as veintionatr despejado r nubes ó veno ación dereusa	imetros). dia anual á las e koras (miliu	864 9.2 12 2 8 12 2 8 12 40 5 1 10	

Datos meteorológicos del dia 28 de Septiembre de 1865, segúa los telegramas recibides en el Casesvateria de Madrid de las observaciones verificades disses des es verios pantos de España, á las masve de la mediana, y en otros del extranjero à las siste.

	BARO	METRO	ATI	erto		8	ernomer	rø	照開	las m e(	DR.i.	
gogalidades	A 6" y si nivel éal max.	Figures Figure	Direce to.	\$1.000000000000000000000000000000000000	en le	· Segran.	Bamata- cića.	Bilerencia de tempera- tera á leval hera de la vispera.	ntzine tera	Compera-	Liavia es milisaetos	- <b>257 d.</b> 54
Paris	769.9 766.9		NNE	Brisa Id. fte	Casi desp Cubierto	11.8 8 8	10.8 9.0	+ 0.1	18.7 15.0	10.9 5.2	\$ \$	9
Fulentia. Fris Nex. Faint Mahtieu. Flarritz. Fen Sebastián.	771.7 771.2 767.2 766.1	- 0.4 - 0.7	NE	Brisa Idem Id. lig	IdemIdem Idem Nuboso Brumoso	18.5 18.2 11.2 18.9	12.2 14.7 10.6 18.4	+ 2.0 - 1.6	17.0 19.0 20.0 17.0	10.0 12.0 10.0 18.0		Fran <b>quila.</b> Icem. Icem. Icem.
Silbao. Viado Varos	766.8 765.6		NB	Brisa	Idem Despejade	15.8 15.0	14.4 18.2	- 2.8	20.0 19.0	12.0 11.0	3	2
rafe	765.1 768.6	,	N	Id. fte	Nebuloso Despejado	14.4	18.6 15.0	,	28.0 26.0	7.0 18.0	) 3 3	o Trez <b>enia</b> ,
Tigo. Operio. Lighes. Lagra Funta Delgada.	765.8 761.8	+ 0.6			Idem Nubosc	21.8 92.4	19.2 <b>21.0</b>	+ 0.6	28.0	3	<b>3</b>	3
renchel	760 8 761.6				Despejado Idem	<b>24</b> .6 18.6	17.8 16 0	14	29.0 18.6	18.0 6.0	B	Tranquila,
SALIS	768.6 768.0	- 1.4 - 1.0 - 0.8	SSE	Vio.fte	Nuboso Despejade	20.4	19.8 14.0	- 1.4 0.0 - 2.0	29.0	15.0	B 9	3
cordoba	762.6 768.0	- 0.9	ENE	Idem	Idem Nuboso	20.2	14.2	- 02	28.0 28.0	12.0 15.0	2	,
adajez	762.9 762.5	٠, ,	NE	Calma	Despejade Idem	18.8 15.0	15.2 11.0	_ 0.K	29.0 24.0	11.0 6.0	3 3	8
ilecte. Geres. Adrid. Snadslajara. Il Escorial.	768-9 768-6 762-7	- 2.5 - 1.6 - 2.2	IN	Oalssa.	IdemIdem	16.7 14.4 15.0	12 4 11.0 18.0	+ 1.0 - 0.8 0.0	25.8 21.0 28.0	9.8 9.0 9.0	9 2 2	g # 3
vila	768.7	- 9.1			Idem Idem	11.0 18.0	7.0 9.4	0.0 1.0	19.0 20.0	6.0 <b>5.</b> 0	ar art	
Talladolid	762.8	- 1.7	N	Brisa	Idem Nuboso	19.4 11.6	8.6	+ 0.9 + 0.8	15.0 16.9	6.0 7.0	S S	8
rense	764.7	- 2.4	ne	Idem	Despejade	16.9	18.2	+ 0.8	24.0	10.0	Э	
Exerce. Largoza Ternol	762.4 764.0	- 2.5 - 2.8	NNO	Vio. fie.	Idem Nebuloso	16.8 12.0	8.7: 11-8		22.0 21.0	11.0 7.0		9 1
inrecionadahón.	760 6	1			Casi desp	20 6	16.4		21.0	14.0		Merda.
Paima Felencia. Licante. Limería. Kálaga.	759.9 762.5 7 <b>5</b> 9.6	- 1.5	OSO	Calma	Cubierto Casi desp Nuboso	20.4 22.6 26.6	16.8 19.0 21.6	+ 8.4 + 1.9 + 2.0	25.0 26.0 28.0	17.0 16.0 17.0	11 5	Tranquila Tranquila
Melilla Brán Argel Fúnez Maks	764.8 758.2 757.8	- 1.0 0.0		Viento	Idem Idem Idem	16.0 21.2 16.0		- 1.6 - 4.2 - 8.2		•	\$ \$	8 9 9
Palarme Angliari Aoma Aierna Tiza. Bele Perpignán.	752 7 754.5 757 0 758 7 759.6 759.7	- 8.4 - 7.9 - 6.8 - 4.6 - 4.1 - 2.7	NNO NE	Brisa Id. lig Brisa Calma Idem	C™bierte Lluvioso Cmbierto Despejade Nuboso Cubierte	16.4 18.0 16.4 18.6 14.8 17.2	14.7 15.5 19.6 19.7 8.9 19.2	- 5.6 + 0.7 + 4.2	24.0 20.0	18.0 18.0	29 29 8	Picada. Idom.
S SE PAGE A	762.4	7.8	NO	Brita	Muboso	16,7	18.4	- 0.1	21.6	14.0		

### ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID à pesete cada

### SARTOS BEL DIA

La Dedicación de San Miguel Arcangel y San Fraterno. Ouarenta horas en las monjas Capuchinas.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — El barbero de Sevilla. — Los dineros del sacristán. — Las grandes cortesanas.—La Alegría de la huerta.

TRATRO COMICO.—A las ocho y media. — La soirée de Cachupín. — El pilluelo de París.—La trapera. — Enseñanza

Imprenta de la Succeora de M. Minuesa de les Ries, Miguel Servet, 183 Telefene nam, 654.